



PERU

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

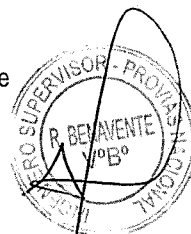
ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICION DE TANQUES DE COMBUSTIBLE PVC CON CANASTILLA

TRAMO: ATICO – DV. QUILCA

1. **AREA QUE REALIZA EL REQUERIMIENTO**
MTC / PROVIAS NACIONAL / ZONAL XV AREQUIPA
TRAMO: ATICO – DV. QUILCA
2. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de tanques de combustible PVC con canastilla.
3. **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
Adquisición de Tanques de Combustible PVC con Canastilla para asegurar el abastecimiento de combustible a maquinaria que realizara actividades de mantenimiento rutinario.
4. **FINALIDAD PUBLICA**
Mantenimiento de la red vial nacional.

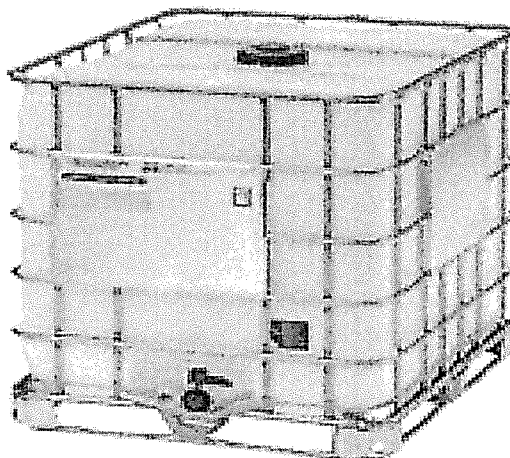
Mnemónico/Meta:0605 MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LA RED VIAL PAVIMENTADA ATICO-DV. QUILCA;
MULTIDISTRITAL – CAMANÁ - AREQUIPA



5. **DESCRIPCIÓN BÁSICA DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL BIEN**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	TANQUE DE COMBUSTIBLE DE PVC DE 1000 L (250 GALONES) CON CANASTILLA DE PROTECCION	02	Und

- Tanque de polietileno de alta densidad
- Rejilla tubular de acero soldado y galvanizado
- Orificio de llenado con tapa rosca en la parte superior
- Orificio de salida con válvula atornillable o grifo de llave esférica o mariposa
- Base metálica





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Ministerio
de Transportes

Provias Nacional

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

6. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Capacidad Legal

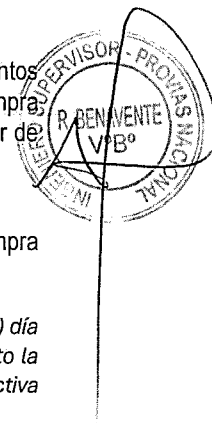
- Persona natural o jurídica, según sea el caso deberá presentar:
 - o Persona natural: copia simple del DNI
 - o Persona jurídica: copia simple del Certificado de vigencia de poder

Capacidad Técnica

- El postor deberá presentar declaración jurada de no tener impedimento para ser participante.
- El postor deberá presentar Declaración Jurada de Normas Antisoborno.
- Deberá tener Registro Único del Contribuyente (RUC)
- Deberá tener Registro Nacional de Proveedores-Bienes (RNP).-
- Deberá tener código de cuenta interbancario (CCI).

Experiencia

El Proveedor debe acreditar una experiencia en la venta de productos similares y/o iguales por montos mayores a S/1,000.00 soles, mediante la presentación de copia de contratos u órdenes de compra con su respectiva conformidad o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite con voucher de depósito.



7. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de cinco (05) días calendario después de haber recepcionado la orden de compra y mediante una sola entrega.

Nota.- En caso el postor no confirme la recepción de la Orden de Compra dentro del plazo de un (01) día hábil, se volverá a notificar por el plazo de un (01) día hábil, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la orden emitida. Vencido dicho plazo sin que se obtenga respuesta, se procederá a anular la respectiva O/C.

8. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

La entrega se realizará en las oficinas de PROVIAS NACIONAL - Zonal Arequipa, sito en la Calle Manuel Ugarteche N° 044, Urbanización Selva Alegre, Cercado, Región Arequipa.

9. CONFORMIDAD DE LA RECEPCIÓN DEL BIEN

La conformidad de recepción de los bienes estará a cargo del Técnico Administrativo de Abastecimiento y del Ingeniero Supervisor.

La conformidad será emitida por el Ingeniero Supervisor dentro de un plazo que no excederá de siete (07) días calendario.

10. MODALIDAD DE PAGO

Precios Unitarios.

11. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará en una sola armada luego de recibido los bienes, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario de presentada la factura, la guía de remisión y otorgado la conformidad, siempre que se verifique las condiciones establecidas en la Orden de Compra y/o Contrato.

12. PENALIDAD POR MORA

La penalidad por mora se aplica conforme a lo establecido en la ley y su reglamento.

Si el Contratista incurre en retrasos injustificados en la entrega del bien, Provias Nacional le aplicará automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:

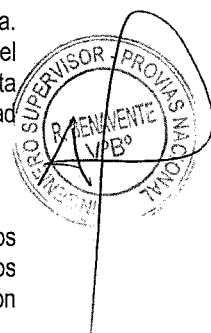


$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:
F= 0.40 para bienes y servicios

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta. En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en el requerimiento la penalidad a aplicarse.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



13. DISPOSICIONES DE GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

RIESGO	ACCIONES A REALIZAR	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	
		ENTIDAD	CONTRATISTA
Retraso en el plazo de entrega	Considerar plazos adecuados para la entrega	X	
Incumplimiento de obligaciones del contratista	Aplicación de penalidades		X

14. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato general LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo N° 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

15. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo legal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicio o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio

ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

16. CLÁUSULA DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACIÓN, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene el derecho de solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley General de Contrataciones Públicas.

17. LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO

Son causales de resolución de contrato la presentación de información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

18. OTRAS CONDICIONES ADICIONALES

De presentarse hechos generadores de atraso, el contratista puede solicitar ampliación de plazo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, solicitud debidamente sustentada y que no es subsanable.

La Entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al Prestador del Servicio en un plazo de doce (12) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación.

Cuando llegue a cubrir el monto de la penalidad, PROVÍAS NACIONAL podrá resolver el contrato parcial o totalmente por incumplimiento mediante la remisión de Carta Simple.

La Entidad podrá resolver la presente contratación por desaparición de la necesidad, y notificar su decisión al contratista mediante carta notarial.

MTC - PROVÍAS NACIONAL
UNIDAD ZONAL AREQUIPA

Ricardo A. Benavente Abarca
INGENIERO SUPERVISOR

Elaborado por

PROVÍAS NACIONAL
UNIDAD ZONAL DE AREQUIPA

Ing. Saul Untama Campos
JEFE ZONAL

Aprobado por / Jefe de Oficina / Unidad Gerencial